CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_9265
15/10/2020

Bucaramanga,

Doctor:
IVAN JOSÉ VARGAS CARDENAS
Fase I: Calle 35 # 10-43 Piso 4
ivargas@bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Santander

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N 2801 de 2020***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "*...comunicarle mi inquietud con respecto a un árbol localizado alrededor de mi casa ubicado en la carrera 18 con calle 13 esquina del barrio Modelo, el cual es un almendro de muchos años, en el momento está muy deteriorado ...*"

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.4. y 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

a. Retiro de un tronco seco
b. Poda de reducción de copa y ramas laterales en un 30% despeje de redes
c. Poda radicular
d. Por la ubicación del árbol en zonas de espacio público, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal, según Ley 388 de 1997 y Decreto 1504 de 1998 siendo esta la responsable por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores.
e. **Esta intervención debe realizarse por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.**
f. El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

j. Como ***MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL*** por la intervención, el peticionario deberá realizar reposición 1:1 especie apta para arborización urbana.
k. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por tres (3) años a partir de la fecha de siembra, la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación, los árboles que designen para sembrar deben tener altura no menor a 80 cms.
l. Una vez efectuados los trabajos de compensación deberá informar a la CDMB anexando registro fotográfico, para proceder a verificar su cumplimiento, además deberá presentar un informe semestral de las labores de manejo y mantenimiento que se efectúe a las especies sembradas, a lo cual la CDMB adelantará el seguimiento oportuno.
m. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
n. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

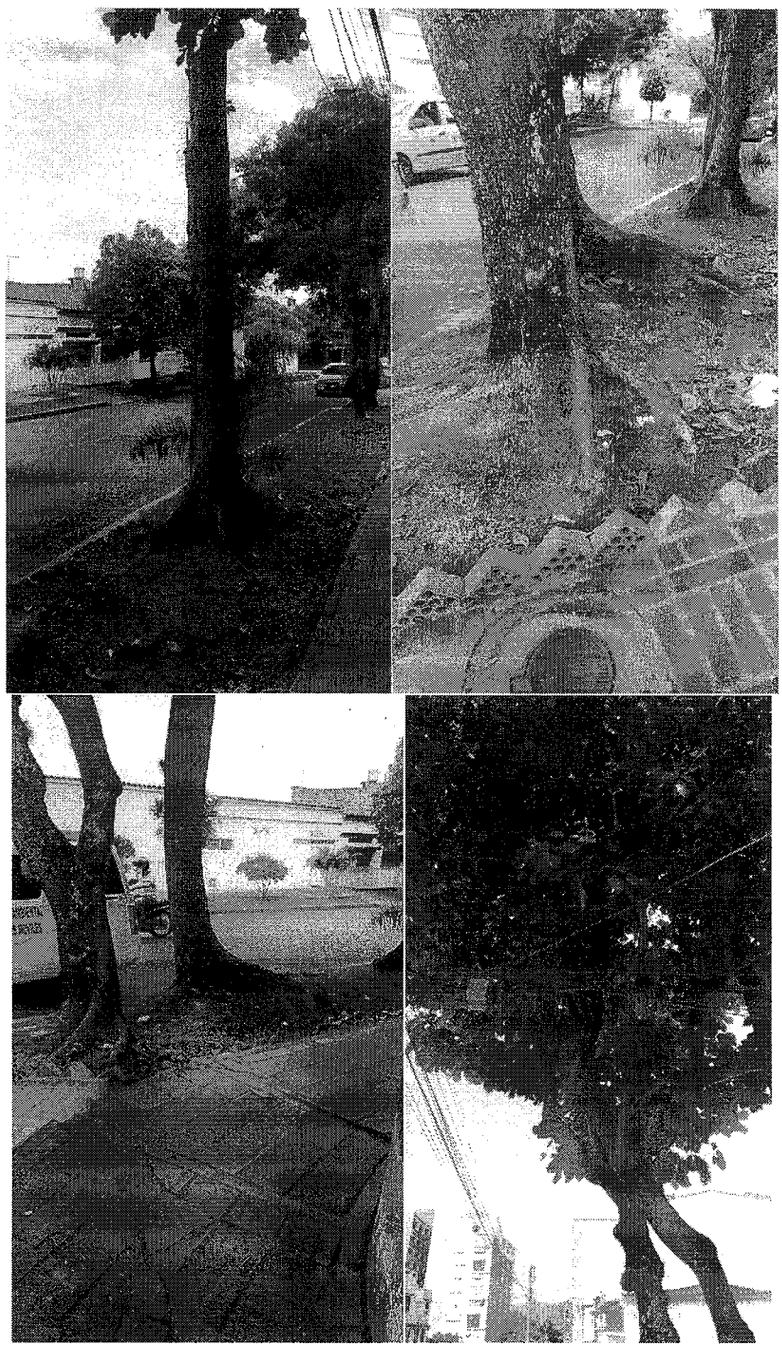
HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia. Henry Andrés Sarmiento - jibanez@bucaramanga.gov.co
Carlos Saúl Hernández Niño - rgonzalez@bucaramanga.gov.co
Sonia Yaneth Remolina Madiedo. calle 13 No. 17A -33. Móvil. 3115040174

Proyectó	Cindy Soler Manrique	Profesional Universitario	Cindy Soler Manrique
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo Registro Fotográfico.

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO







CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

CDMB_9570
21/10/2020

Señora:
JAZMIN YULETH LOPEZ VALDIVIESO.
Administradora Unidad Residencial La Calleja.
unidadresidenciallacalleja@gmail.com
Diagonal 105 # 27 – 39
Cel. 302 2912476
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N₀ 9199 de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia mediante el cual, solicita permiso para la intervención, podas de los arboles de las especies: Oiti (Licania tomentosa), Palmas (Elaeis sp), Guayacán (Tabebuia rosea), Ficus (Ficus benjamina), Swinglia y otros, especies que por la ubicación y falta de mantenimiento presentan riesgo para la comunidad del sector, su follaje interfiere con las viviendas, las redes de energía. En relación con las Palmas se les debe realizar periódicamente mantenimiento de sus hojas (Podas), existe una palma seca (Estipite),

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.4. y 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Poda de reducción de copa y ramas laterales en un 30%. Para las especies que presenten mayor desarrollo (Altura).
b. Poda sanitaria, consiste en el corte de ramas y gajos secos y/o enfermos.
c. Corte de ramas que interfieren con las redes de energía.
d. Poda de ramas que están sobre la vía vehicular.
e. Estas actividades deben ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. **El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.**
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS ivargas@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Gustavo Leal B.	Té3cnico contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo Registro Fotográfico

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO.







CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga,

CDMB_9725
23/10/2020

Señora:
JAZMIN YULETH LOPEZ VALDIVIESO.
Administradora Unidad Residencial La Calleja.
unidadresidenciallacalleja@gmail.com
Diagonal 105 # 27 – 39
Cel. 302 2912476
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N₀ 9199 de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia mediante el cual, solicita permiso para la intervención, podas de los arboles de las especies: Oiti (Licania tomentosa), Palmas (Elaeis sp), Guayacán (Tabebuia rosea), Ficus (Ficus benjamina), Swinglia y otros, especies que por la ubicación y falta de mantenimiento presentan riesgo para la comunidad del sector, su follaje interfiere con las viviendas, las redes de energía. En relación con las Palmas se les debe realizar periódicamente mantenimiento de sus hojas (Podas), existe una palma seca (Estipite),

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.4. y 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Poda de reducción de copa y ramas laterales en un 30%. Para las especies que presenten mayor desarrollo (Altura).
b. Poda sanitaria, consiste en el corte de ramas y gajos secos y/o enfermos.
c. Corte de ramas que interfieren con las redes de energía.
d. Poda de ramas que están sobre la vía vehicular.
e. Estas actividades deben ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. **El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.**
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
i. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

IVAN JOSE VARGAS CARDENAS ivargas@bucaramanga.gov.co

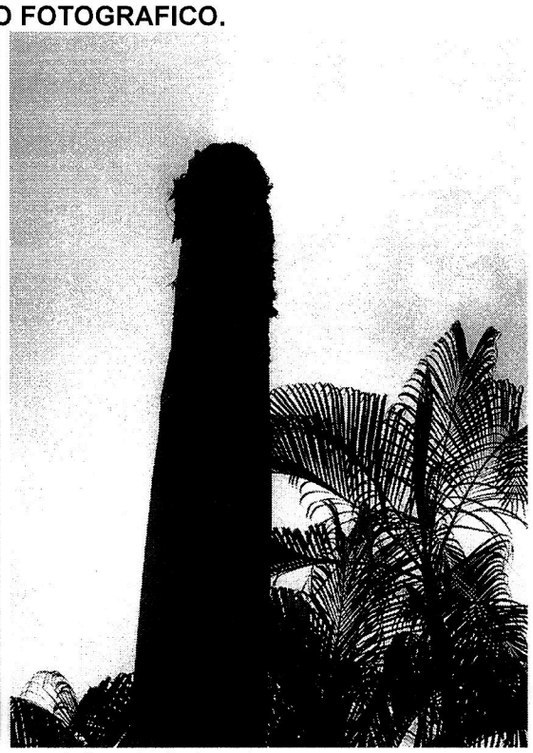
Proyectó	Gustavo Leal B.	Té3cnico contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

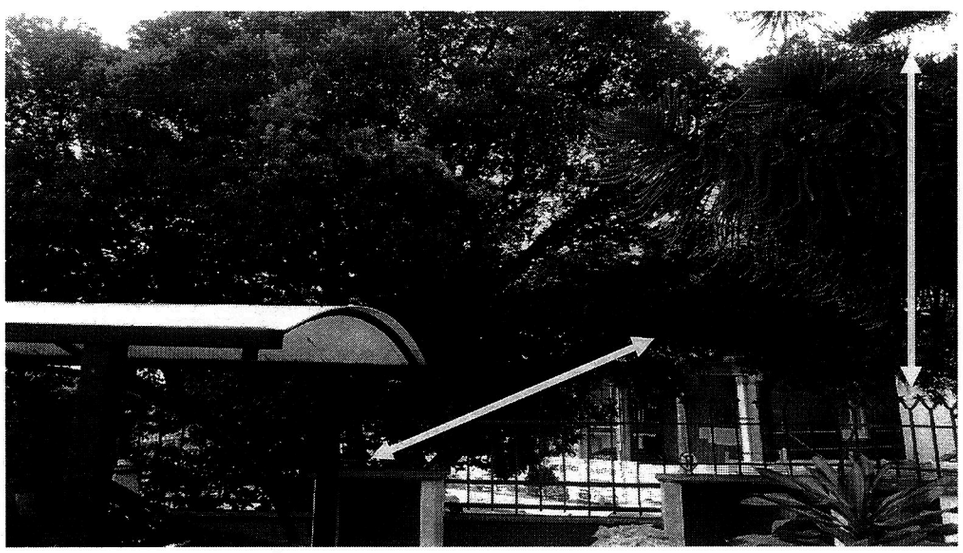
Anexo Registro Fotográfico

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO REGISTRO FOTOGRAFICO.







CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_9757
23/10/2020

Bucaramanga,

Señor.
ALIRIO AMADO SUAN
Presidente J.A.C. Barrio Santander.
alimarsuan@hotmail.com
Calle 28 # 11 occ- 26 Barrio Santander.
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N$_0$ 7323 Julio de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de referencia, mediante el cual el señor Presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santander, solicita visita técnica y autorización para la intervención (Pods), de los árboles de las especies: Mamón, Swinglia, Gallinero, Ciruelo, Oiti y otros que se encuentran en el entorno de parque recreacional. Algunas de estas especies interfieren con las redes de energía, las luminarias del alumbrado público y representan riesgo por caída de ramas en el area de los juegos. Algunos árboles se encuentran en predios de la CDMB, en el talud, por lo tanto se enviará copia a la Coordinación de Áreas de Manejo Especiales AME de la Subdirección de SAF, para que dentro de su programación, se tenga en cuenta el mantenimiento de estas especies en este sector. Otros árboles se encuentran dentro del parque espacio público, se enviará copia a la Secretaría de infraestructura del municipio de Bucaramanga.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Podas de ramas laterales y podas de reducción de copa en un 30%, para los árboles que están en predios de la CDMB, igualmente para los árboles ubicados en el parque. (Espacio público).
b. Podas sanitarias, corte de ramas y gajos secos.
c. Despeje de luminarias y redes de energía y otras.
d. Debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
e. **El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.**
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
h. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

COPIA: COORDINACIÓN ÁREAS DE MANEJO ESPECIALES AME- SUBDIRECCION SAF. CDMB 2° PISO.
Ivan José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Gustavo Leal B.	Técnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

REGISTRO FOTOGRAFICO- RAD-7323







Carrera 23 # 37 - 63 Bucaramanga, Santander / PBX: (57) 7 6346100 / Línea Gratuita 01 - 8000 - 917300
E-mail: info@cdmb.gov.co / www.cdmb.gov.co

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_9771
23/10/2020

Bucaramanga,

Señor:
SAMUEL DIAZ VEGA.
diazvegasamuel@yahoo.com campocampina@hotmail.com
Carrera 33 bis # 30ª – 08
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N₀ 7776* Julio de 2020.**

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia mediante el cual, solicita permiso para la tala de dos arboles de la especie Ficus (Ficus benjamina), plantados en la direccion antes mencionada, los cuales por la ubicación han venido afectando los pisos, interfieren con las redes de energía y presentan riesgo para lñas personas que transitan el sector. Uno de los factores que ha causado estas afectaciones es la falta de mantenimiento de estas especies, por lo tanto la CDMB, le informa que para corregir esta problemática que se viene presentando, autorizara algunas intervenciones, las cuales evitaran riesgos mayores a futuro.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes

Autorizaciones y advertencias

a. Primero realizar una poda de ramas laterales en un 40%, para reducir la cantidad de follaje que presenta y además despejamos las redes eléctricas, cableado, luminarias y postes de energía.
b. Realizar una poda radicular, se debe hacer : levantando primero la zona dura alrededor del árbol. Realizar el corte de las raíces que están dirigidas hacia la vivienda.
c. Eliminar el cemento que está en la base del árbol, esto con el fin de darle espacio y asi evitamos que el árbol a través de su sistema radicular dañe las áreas peatonales.
d. Poda sanitaria, consiste en el corte y eliminación de ramas secas y en mal estado fitosanitario.
e. Es importante aplicar cicatrizante hormonal en los cortes que se hagan.
f. Poda de reducción de copa en un 40%, para reducir la altura.
g. Debe ser ejecutado por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
h. El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.
i. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
j. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
k. Por ningún motivo se permite la poda en un porcentaje mayor al autorizado, no está permitida la poda con machete, las heridas o cortes causadas al árbol por la intervención deben ser manejadas con cicatrizantes hormonales o selladores para prevenir la generación de problemas fitosanitarios.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

l. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***

m. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

n. *Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60) días a partir del recibo de la presente orden.*

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Henry Andrés Sarmiento - jibanez@bucaramanga.gov.co
Ivan José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co
Carlos Saúl Hernández Niño - rgonzalez@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Gustavo Leal B.	Tecnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_9822
23/10/2020

Bucaramanga,

Señor(s):
ADOLFO MURIEL VELASQUEZ Y JOSE LORENZO BERMUDEZ.
Presidente y Coordinador Medio Ambiente Sector Esperanza 2.
joselorenzopb@gmail.com
Calle 11N # 24 – 43 Barrio Esperanza 2.
Cel: 3158126829
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB No 1281 de 2020***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicitan permiso para el corte de un árbol de la especie Gallinero (Pithecellobium dulce), en regular estado fitosanitario, está ubicado sobre la estructura del colector de aguas negras, al cual se le hará mantenimiento y el árbol impide la apertura del mismo. La ubicación del árbol es calle 15N con carrera 23 A, vía a Matanza.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.4. y 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

a. Tala de un Gallinero, en la dirección antes mencionada.
b. Por la ubicación del árbol en zonas de espacio público, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal, según Ley 388 de 1997 y Decreto 1504 de 1998 siendo esta la responsable por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores.
c. **Esta intervención debe realizarse por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.**
d. **El procedimiento autorizado debe socializarse con la comunidad del sector e informar los motivos que justifican el procedimiento a realizar.**
e. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
f. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
g. Como ***MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL*** por la intervención, el peticionario deberá realizar la siembra de 3 árboles de especies nativas.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

h. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por tres (3) años a partir de la fecha de siembra, la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación, los árboles que designen para sembrar deben tener altura no menor a 80 cms.
i. Una vez efectuados los trabajos de compensación deberá informar a la CDMB anexando registro fotográfico, para proceder a verificar su cumplimiento, además deberá presentar un informe semestral de las labores de manejo y mantenimiento que se efectúe a las especies sembradas, a lo cual la CDMB adelantará el seguimiento oportuno.
j. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
k. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

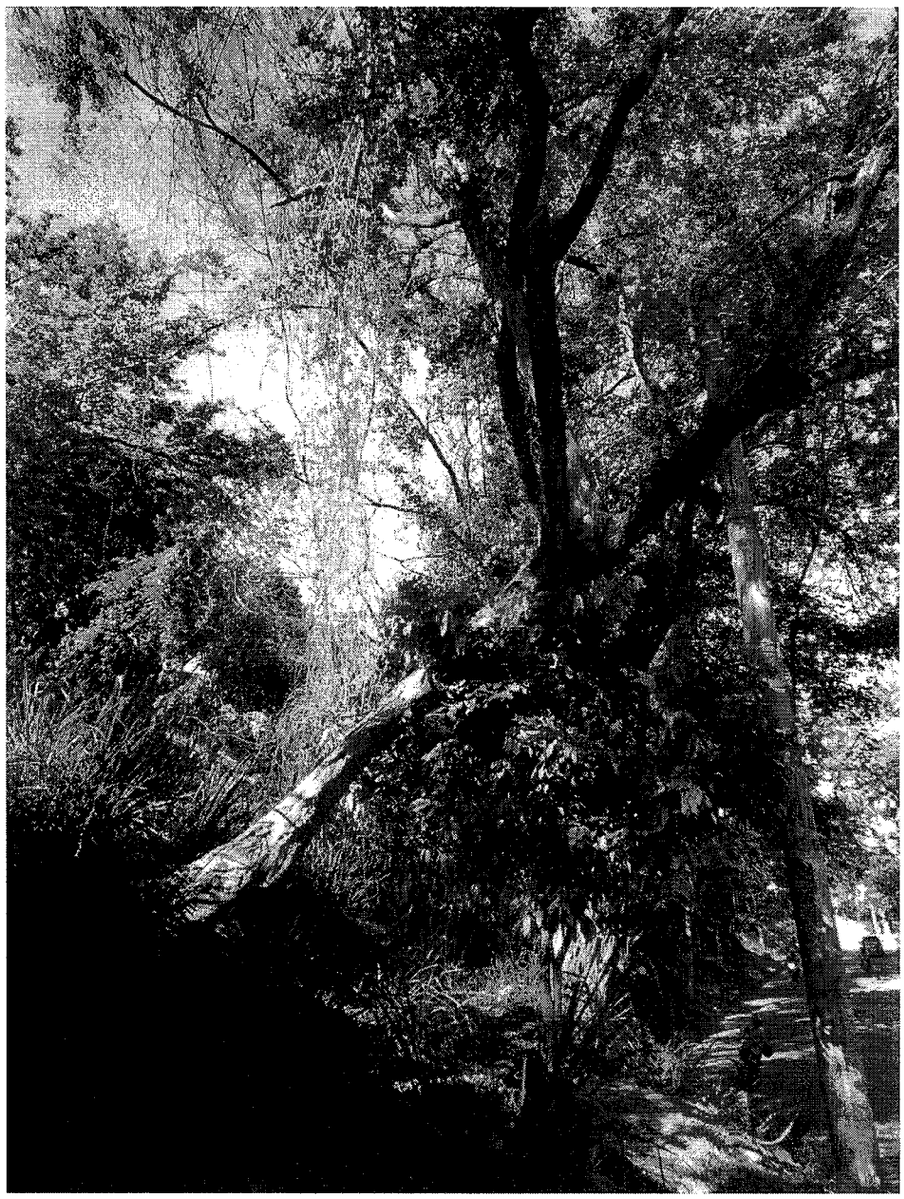
HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

COPIA: Ivan José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Gustavo Leal B.	Técnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo Registro Fotográfico.

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA



CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

CDMB_10249
03/11/2020

Bucaramanga,

Señor:
EDINSON VEGARA AMAYA.
Calle 7ª # 39 – 35 Barrio Vegas de Morrorico.
Edisonvergara1996@gmail.com
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N* 10876 Octubre *de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita urgente la intervención (Poda y/o tala) de un árbol de la especie Gallinero (Pithecellobium dulce), el árbol se encuentra en el barrio el Diviso en Calle 7 A # 39 – 35 . Por la ubicación sobre un talud y la altura representa riesgo para las personas y vehículos que transitan el sector, ya que se encuentra en la parte superior de la via principal.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

a. Podas de reducción de copa en un 50%, para reducir la altura.
b. Poda de ramas laterales en un 50%, con el fin de eliminar peso y evitar qu colapse.
c. Posa sanitaria, corte de ramas y gajos secos.
d. Aplicar cicatrizante en los cortes que se realicen.
e. Por la ubicación del árbol en zonas de espacio público, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal, según Ley 388 de 1997 y Decreto 1504 de 1998 siendo esta la responsable por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores.
f. Esta intervención debe realizarse por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
g. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
h. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede***

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.

j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

k. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60), a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

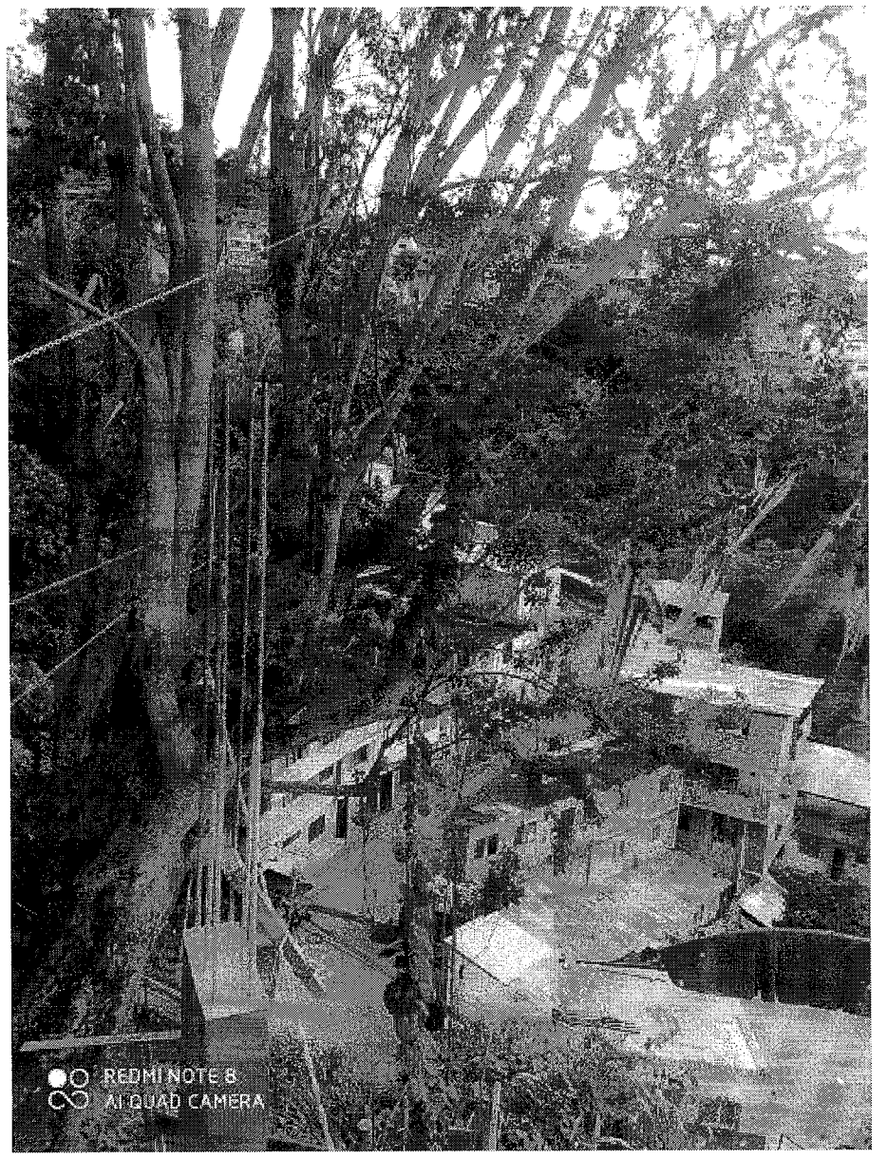
COPIA: Henry Andrés Sarmiento - jibanez@bucaramanga.gov.co
Ivan José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co
Carlos Saúl Hernández Niño - rgonzalez@bucaramanga.gov.co

Proyectó	Gustavo Leal B.	Técnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo Registro Fotografico

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXO-10876




REDMI NOTE 8
AI QUAD CAMERA

CDMB_10456
09/11/2020

Bucaramanga,

Señor:
JAVIER PULIDO AFRICANO.
Administrador Conjunto Residencial Neptuno. Barrio Diamante 2.
Cneptuno.2016@gmail.com
Carrera 24 # 80 – 12
Bucaramanga. Santander.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N* 10641 Octubre *de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual solicita permiso para la intervención (Podas) y requieren ademas algunas recomendaciones tecnicas para el manejo del sistema arbóreo existente en el interior y exterior del Conjunto Residencial Neptuno, con el fin de realizar algunas intervenciones, pero con el respectivo permiso de la Autoridad Ambiental CDMB. Se observaron algunas especies como: Oiti, Guayacan, Frutales (Mangos y Aguacates), algunas Palmas areca, Cadmio, Pomarroso brasilero, Gallinero y otras especies arbustivas y ornamentales. Árboles en buen estado fitosanitario, a los cuales se les viene realizando mantenimiento a través de podas de formación.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

a. Podas de reducción de copa (40%) para árbol de Gallinero ubicado en el área del parqueadero. De igual manera para un árbol de Guayacán, especies plantadas donde se encuentran los vehículos.
b. Oiti, continuar con las podas de formación.
c. Podas sanitarias, para algunas especies en las cuales se observó algunos chupones, producto de podas anteriores, eliminar estos y aplicar cicatrizante hormonal. (Según lo explicado in-situ).
d. Para los arboles de la especie Oiti, que se encuentran en el área perimetral del conjunto, se enviara copia a la Secretaria de Infraestructura del municipio, para que dentro de las actividades programadas, realice el mantenimiento de estos árboles. Por la ubicación del árbol en zonas de espacio público, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal, según Ley 388 de 1997 y Decreto 1504 de 1998 siendo esta la responsable por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores.

e. Esta intervención debe realizarse por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
f. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
g. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.
h. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
i. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***
j. Esta autorización tiene una vigencia de sesenta (60), a partir de la fecha de recibo.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Ivan José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co
Carlos Saúl Hernández Niño - rgonzalez@bucaramanga.gov.co
HERSON ARTURO ORTIZ AFANADOR. herson.ortiz@comercializadoragoogle.com

Proyectó	Gustavo Leal B.	Técnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Ofic. Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

Anexo Registro Fotográfico

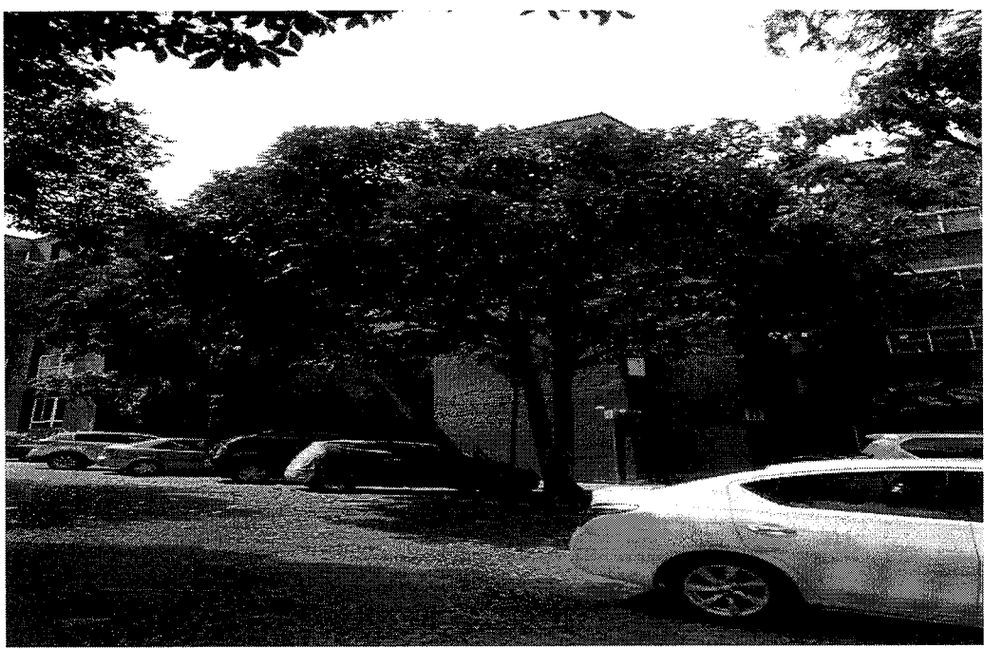
CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

ANEXOS-10641



ARBOLES OITI ZONA PERIMETRAL-ESPACIO PUBLICO.







CDMB_10476
09/11/2020

Bucaramanga,

Doctor:
LUIS ERNESTO ORTEGA MARTINEZ.
Coordinador de la Unidad Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre.
lortega@bucaramanga.gov.co
Carrera 11 # 34 – 52 Fase II.
Alcaldía Bucaramanga.

ASUNTO: ***Respuesta radicado interno CDMB N* 10850 Octubre *de 2020.***

Cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia "...mediante el cual la señora **AYDE DIAZ VELASCO,** Administradora y Representante Legal de la **Urbanización Reserva la Inmaculada, Fase 2,** sector Chimita del municipio de Bucaramanga, solicita visita técnica y concepto de un árbol de la especie Mamón (Melicoccus bijugatus), ubicado a un costado de la Torre 14, especie que por su estado fitosanitario, ubicación y altura, representa riesgo, para los habitantes del sector, las viviendas y vehículos. Este árbol presenta necrosis en la base del tronco, lo cual no garantiza su estabilidad, debido a su altura y su peso.

Con lo anterior y actuando según lo dispuesto en la Ley 1523/2012, los artículos 2.2.1.1.9.3. y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, y otras disposiciones legales orientadas a prevenir y mitigar escenarios de riesgo, la CDMB, realiza las siguientes:

Autorizaciones y advertencias

a. Se autoriza el corte urgente, de un árbol de Mamón ubicado cerca de la Torre 14 de la Urbanización la Inmaculada.
b. Esta intervención debe realizarse por personal idóneo, que tenga las herramientas y conocimientos que se requieren, para garantizar el trabajo seguro y la correcta realización de los procedimientos autorizados.
c. Los residuos generados por la intervención no pueden permanecer alojados en áreas de espacio público deben ser dispuestos en lugares autorizados.
d. Por la ubicación del árbol en zonas de espacio público, la entidad competente para realizar podas, cortes y/o tratamiento de estas especies es la Administración Municipal, según Ley 388 de 1997 y Decreto 1504 de 1998 siendo esta la responsable por los daños que puedan causarse por la acción u omisión de estas labores.
e. La **CDMB** informa que no es responsable de los daños que se puedan causar por la ejecución de los procedimientos aquí autorizados, quien será requerido por la autoridad ambiental será el titular (autorizado) por la presente.

f. Como ***MEDIDA DE COMPENSACIÓN FORESTAL*** por la intervención, el peticionario deberá realizar la siembra de 5 árboles de especies nativas.
g. Se deben realizar actividades de manejo y mantenimiento, así como el control fitosanitario de las especies, mínimo por tres (3) años a partir de la fecha de siembra, la cual debe ser reportada a la CDMB mediante un informe de inicio de las actividades para su verificación, los árboles que designen para sembrar deben tener altura no menor a 80 cms.
h. Una vez efectuados los trabajos de compensación deberá informar a la CDMB anexando registro fotográfico, para proceder a verificar su cumplimiento, además deberá presentar un informe semestral de las labores de manejo y mantenimiento que se efectúe a las especies sembradas, a lo cual la CDMB adelantará el seguimiento oportuno.
i. ***Los procedimientos autorizados por la CDMB deben ejecutarse según lo indica el informe emitido por la entidad, de lo contrario se advierte que puede aperturarse proceso sancionatorio según lo establecido en Ley 1333 de 2009, de presentarse irregularidades en la ejecución de la presente autorización.***
j. ***LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN SERÁN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTICULO 172 DEL CÓDIGO PENAL).***

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga a través del correo info@cdmb.gov.co.

Atentamente,

HECTOR FABIAN MANTILLA REMOLINA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

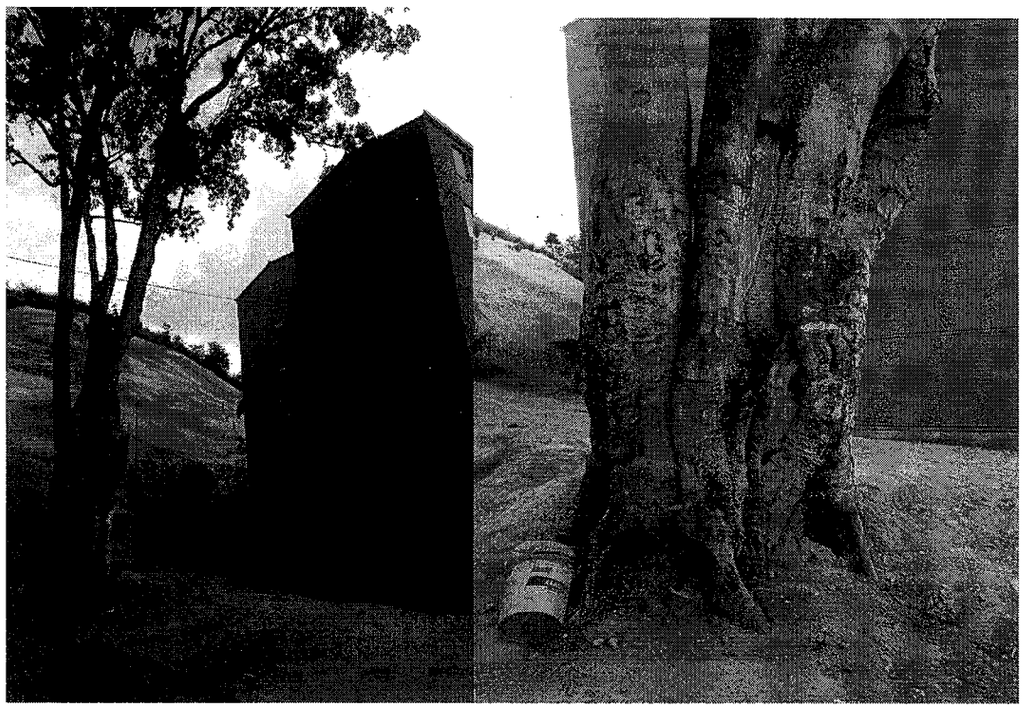
COPIA: Henry Andrés Sarmiento - jibanez@bucaramanga.gov.co
Iván José Vargas Cárdenas ivargas@bucaramanga.gov.co
Ayde Díaz Velasco reservalainmaculada@gmail.com

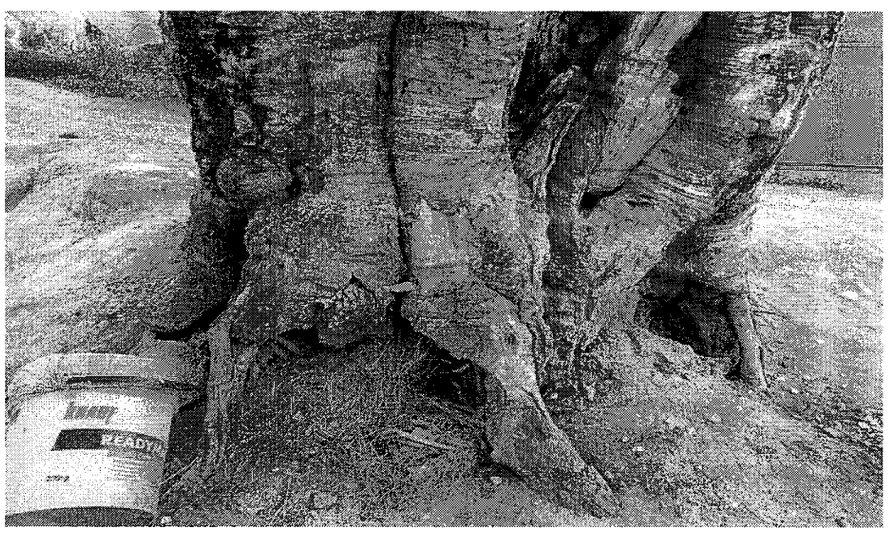
Anexo: Registro Fotográfico

Proyectó	Gustavo Leal B.	Técnico Contratista.	
Revisó	Nelson Andrés Chang Pérez	Coord. Evaluación Ambiental.	
Oficina . Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental		

CDMB
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA

REGISTRO ANEXO- 10850





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN DE CORTE, PODA Y/O TRASLADO DE ÁRBOLES

3828

INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO Y LOCALIZACIÓN

Fecha: NOV-24/20 Solicitud: X Reporte: _____ Rad No. 7669 DE 2020

Peticionario: ALCALDIA DE BUCARAMANGA C.C. (NIT): 890201222-0

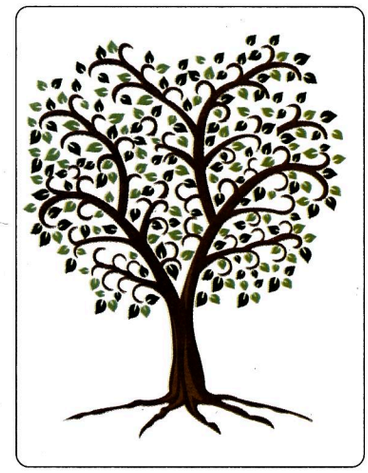
Dirección: Cra 11 # 34-52 Barrio (Vereda): Bolivar Tel: 6337000

Municipio: BUCARAMANGA Vereda: _____ Microcuenca: _____

Espacio público: X Propiedad privada: _____ a.s.n.m. _____

Información técnica

Estado, nombre y número de la(s) especie(s) que solicita intervenir:



SE EVIDENCIARON CINCO (5) ARBOLES SECOS EN EL PARQUE Bolivar Cra 23 calle 37 y 39. Todos estan ubicados en el interior del parque.

Concepto técnico

Razón por la cual se autoriza o niega intervenir la(s) especie(s):

Se autoriza la tala de cinco (5) arbole secos por su estado y ubicación y actuando segun lo dispuesto en la ley 1523 de 2012.

Realizar picado de destoconado y ahi mismo plantar los arboles de reemplazo de primera de altura. Seleccionar la especie teniendo en cuenta el espacio y la ubicación, para que se puedan desarrollar libremente. Instalar medidas de protección como cerramiento, tutores, etc.

Autorizado: Leonardo Alonso Toledo P.

C.C. 13927046 de: Floridablanca.

LAS ACTIVIDADES AQUÍ RECOMENDADAS DEBEN SER EJECUTADAS POR PERSONAL EXPERTO E IDÓNEO CONOCEDOR DE LA MATERIA Y QUE CUENTE CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL TRABAJO SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS NORMAS AMBIENTALES (DECRETO 1791 DE 1996 MINAMBIENTE) Y DE SEGURIDAD. UNICAMENTE SE EXPIDE ESTA AUTORIZACIÓN A EL O LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD. LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD REALIZADA, SE DEBEN DISPONER DE LOS SITIOS AUTORIZADOS. LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIADA DE LA INFORMACIÓN) SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO PENAL.

ESTE DOCUMENTO POSEE VIGENCIA DE 30 DIAS
Y NO ES PERMISO DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE MADERA

Firma del Usuario

Firma del Funcionario

Carrera 23 No. 37-63 PBX: 6346100 - Fax: 634 6144 - 634 6134
Linea Gratuita 018000917300, Atención al ciudadano 634 6124,
Grupo GEA: 3187069866, Email: info@cdmb.gov.co
Bucaramanga - Santander - Colombia

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA
SUBDIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

AUTORIZACIÓN DE CORTE, PODA Y/O TRASLADO DE ÁRBOLES

3829

INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO Y LOCALIZACIÓN

Fecha: Nov-24-20 Solicitud: X Reporte: _____ Rad No. 7669 de 2020

Peticionario: Alcaldia de Bucaramanga C.C. (NIT): 890201222-0

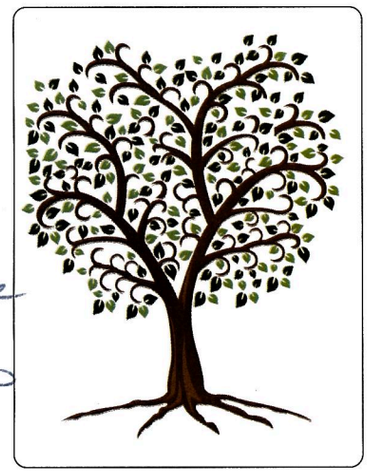
Dirección: Cra 11 #34-52 Barrio (Vereda): Norte Tel: 6337000

Municipio: Bucaramanga Vereda: _____ Microcuenca: _____

Espacio público: X Propiedad privada: _____ a.s.n.m. _____

Información técnica

Estado, nombre y número de la(s) especie(s) que solicita intervenir:



Se Evidenciaron 4 arboles Secos

2 Arboles - Frente atencion Norte de Metrolinea.
1 arbol seco frente a Espumas Santander
1 arbol seco a la entrada del Barrio Villa Rosa 1 - Mano derecha bajando

Concepto técnico

Razón por la cual se autoriza o niega intervenir la(s) especie(s):

Se autoriza la tala de 4 arboles mencionados anteriormente por su estado y ubicacion y actuando segun lo dispuesto en la ley 1523 de 2012

Realizara el procesa de desramado y asimismo plantara el arbol de reemplazo de un metro de Altura - Seleccionara la especie de acuerdo al espacio y ubicacion, para que se desarrolle sin problemas.
Instalara medidas de protección, como cerramiento tutores, Aplicar riego y otros.

Autorizado: Leonardo Alonso Palencia P.

C.C. 13927046 de: Malaga -

LAS ACTIVIDADES AQUÍ RECOMENDADAS DEBEN SER EJECUTADAS POR PERSONAL EXPERTO E IDÓNEO CONOCEDOR DE LA MATERIA Y QUE CUENTE CON LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIERAN PARA GARANTIZAR EL TRABAJO SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS NORMAS AMBIENTALES (DECRETO 1791 DE 1996 MINAMBIENTE) Y DE SEGURIDAD. UNICAMENTE SE EXPIDE ESTA AUTORIZACIÓN A EL O LOS PROPIETARIOS DEL INMUEBLE OBJETO DE LA SOLICITUD. LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD REALIZADA, SE DEBEN DISPONER DE LOS SITIOS AUTORIZADOS. LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 83 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL (PRESUNCIÓN DE BUENA FE Y VERACIADA DE LA INFORMACIÓN) SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 172 DEL CÓDIGO PENAL.

ESTE DOCUMENTO POSEE VIGENCIA DE 30 DIAS
Y NO ES PERMISO DE MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE DE MADERA

Firma del Usuario sec. Infraestructura

Firma del Funcionario

Carrera 23 No. 37-63 PBX: 6346100 - Fax: 634 6144 - 634 6134
Linea Gratuita 018000917300, Atención al ciudadano 634 6124,
Grupo GEA: 3187069866, Email: info@cdmb.gov.co
Bucaramanga - Santander - Colombia